

Doctora:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

JUEZ SEGUNDA PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso:	154074089002-2022-00178-00
REF:	EJECUTIVO
DTE:	OSCAR GUERRERO LÓPEZ
DDADO:	PROPAGAR S.A.S., OSWALDO HUMBERTO BOHÓRQUEZ
MARTÍNEZ y SONIA PINTO FONSECA	
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION

LAURA MANUELA BORRAEZ PINTO, persona mayor, vecina y domiciliada en Sáchica, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 12 de enero donde resolvió entre otros puntos el secuestre del vehículo de mi entera propiedad, y la comisión para realizar tal diligencia, así como "CUARTO. – RESOLVER en los términos indicados en la motivación, la solicitud elevada por la señora Laura Borraez respecto del vehículo sobre el que recae la medida cautelar decretada en el presente proceso."

Con mediana claridad se observa que la señora Juez al tomar la decisión de embargar y secuestrar el vehículo de mi propiedad como lo demostré con el documento que anexé como lo fue la copia de la Licencia de Transito del vehículo IUW500 a nombre de LAURA MANUELA BORRAEZ PINTO, no tuvo en cuenta efectivamente que ese automotor no esta a nombre de los demandados dentro del proceso que ocupa la atención del juzgado, y que la suscrita no es demandada dentro de estas diligencias.

Por lo que la señora Juez, al ordenar tanto el embargo y secuestre del "vehículo tipo camioneta de platón – doble cabina línea NP300 FRONTIER, color GRIS, modelo 2016 de placas IUW500, motor YD25-635703P, chasis 3N6CD33BXZK355843 a nombre de la señora Laura Manuela Borraez Pinto.", se extralimito en sus funciones, ya que como quedó demostrado el vehículo es de mis propiedad desde el mes de agosto del año 2022 tal y como se observa con los documentos que anexé, como lo es la Licencia de Tránsito No. 10026822089, expedida por la Oficina ITBOY- DIST TTO No, 10 VILLA DE LEYVA, donde señala que el nombre del propietario es "BORRAEZ PINTO LAURA MANUELA" y que la fecha de expedición de la licencia de tránsito es "04/08/2022"

Como lo indique en el memorial presentado ante el despacho No se podía embargar y ahora mucho menos ordenar el secuestro del vehículo de mi propiedad. Por el contrario, la señora Juez debe ordenar la entrega inmediata del vehículo, así como la exoneración de los cargos económicos que ha generado la inmovilización de mi vehículo.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a la señora Juez, REVOQUE la decisión de EMBARGAR Y SECUESTRAR el vehículo tipo camioneta de platón – doble cabina línea NP300 FRONTIER, color GRIS, modelo 2016 de placas IUW500, motor YD25-635703P, chasis 3N6CD33BXZK355843 con Licencia de Tránsito No. 10026822089, expedida por la Oficina ITBOY- DIST TTO No, 10 VILLA DE LEYVA, de propiedad de la suscrita "BORRAEZ PINTO LAURA MANUELA" conforme a la fecha de expedición de la licencia de tránsito de fecha 4 de agosto de 2022

Así mismo, solicito se ordene la entrega del vehículo descrito anteriormente y se me exonere de pagar las erogaciones económicas por parqueadero, por cuanto la orden fue impartida por su despacho, sin que la suscrita haya incurrido en alguna irregularidad.

Teniendo en cuenta, que los gastos generados por la inmovilización del vehículo, conforme lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia, cuando son por orden de autoridad judicial son de competencia de esta, hasta que se entregue o este a disposición de la autoridad.

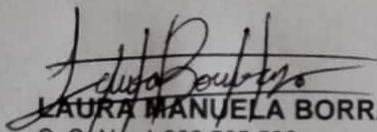
De no acceder a lo solicitado, ruego al Juez de segunda instancia, atienda mi apelación y acceda a mis solicitudes.

Indico como lugar para notificaciones las siguientes:

La suscrita en la Carrera 1a. No.4-47. Sachica Boyacá, Móvil 3212100652 y correo electrónico borraezlaura17@gmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente,


LAURA MANUELA BORRAEZ PINTO
C. C. No. 1.003.505.530